



SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 022-2020
CARTA ACEPTACION OFERTA SS-MC-938-2020

Bogotá, D. C., 02 de Noviembre de 2020

Doctora
MARTHA ANDREA BERNAL PIÑEROS
Representante Legal
RCG AMBIENTE Y CONFORT SAS
Nit. 900936607-2
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 022-2020

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 022-2020 cuyo objeto es “Adquirir equipos para la red de frio del departamento de Cundinamarca en el plan de respuesta a los eventos de interés en salud pública.” su oferta ha sido ACEPTADA, bajo las siguientes condiciones:

1.- VEINTINUEVE MILLONES PESOS (\$ 29.000.000) M/CTE, incluido IVA

2.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7100005867 del 11 de septiembre del 2020 por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) Item: 1 Valor: \$ 28.000.000 COP Rubro: 1197.01/1-0100/GR:5:1-02-01-071/A.2.2.20.1 / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Recurso ordinario / Mantener el 95% de la cobertura útil de vacunación, en los biológicos contemplados en el Plan Ampliado de Inmunización. Proyecto: P>298196/02. Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7100006556 del 29 de Septiembre del 2020 por un valor de N **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE** Item: 1 Valor: \$ 3.000.000 COP Rubro: 1197.01/1-0100/GR:5:5-01-01-381/A.2.2.23.2.1 / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Recurso ordinario / Implementar el sistema de gestión de calidad en el laboratorio de salud pública acorde a los requisitos de la Resolución. Proyecto: P>298197/02 Optimización autoridad sanitaria SP y con concepto favorable No. 0000002439 de fecha 4 de septiembre del 2020 y concepto favorable No. 0000002463 de fecha 9 de septiembre del 2020.

3. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Diciembre de 2020, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 022-2020
CARTA ACEPTACION OFERTA SS-MC-938-2020

4.- FORMA DE PAGO. El Departamento - Secretaría de Salud pagará al contratista el valor del contrato a contra entrega de los equipos aprobador por el supervisor del contrato, sin que llegue a superar el monto de los recursos disponibles.

El pago se realizará, previa presentación de la correspondiente factura, certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión y salud9, ARL., así como los propios del SENA, ICBF, Y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor y a la firma del acta de liquidación

El sistema de pago utilizado por el departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizaran conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca.

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 022-2020
CARTA ACEPTACION OFERTA SS-MC-938-2020

todo contratista del Estado, en este caso, de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato comercial, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este éste sea de la mejor calidad.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo el contrato, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los equipos objeto del contrato en las cantidades acordadas y con las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio, pliego de condiciones, la oferta.
2. Concertar con el supervisor del contrato la entrega de equipos originales adquirir por la secretaria de salud de Cundinamarca en el almacena de salud pública calle 15 No. 32-58 barrio Cundinamarca Bogotá
3. Realizar con el supervisor del contrato el acta de recibo a satisfacción de los equipos a Adquirir

FICHA ADQUISICIÓN DE CUARTO FRÍO	
Nombre	Cuarto frío zoonosis
Rango de trabajo	+2° a +8°C
Dimensiones	2mt x 2mt x 2.10mt(alto)



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 022-2020
CARTA ACEPTACION OFERTA SS-MC-938-2020

Garantía	1 año
Mantenimiento	Garantizar como mínimo 2 mantenimiento preventivos.
Equipos	Debe contar con dos equipos independientes, que funcionan como principal o respaldo
Sistema de Monitoreo	Incluir sistema de monitoreo permanente de temperaturas
Entrega	El proveedor debe entregar el cuarto en correcto funcionamiento y probado.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Estructura	Paneles de paredes y techo metálicos, inyectados con poliuretano de densidad 38 kg/m3 y de 100 mm de espesor. con acabado interior y exterior en lámina galvanizada pintada, con pintura electrostática

Piso	Piso aislado de 7.5 cm de espesor en poliuretano de densidad 38 kg/m3, recubierto con material a base de poliuretano o similar que permita su lavado o se instala en cerámica antideslizante de color blanco tráfico 5. con media caña piso pared en resina.
Puerta	Cortina plástica.o de aire, puerta abatible o corredera
Tubería	La tubería de refrigeración en cobre tipo L, si la presión de condensación no supera los 300 psig se usará tubería rígida.
Evaporadores	Evaporadores de tubo aletado con difusores de aire de marca reconocida a nivel nacional y/o internacional con catálogo certificado por la Air Conditioning, Heating and Refrigeration Institute (AHRI) o su similar europea Eurovent, suspendidos de los paneles de techo a través de tornillos plásticos con tuerca y arandela del mismo material en la parte interna. El drenaje de la bandeja de condensados se conectará mediante tubería PVC de 1" con codos a 45° y unión universal con la menor extensión posible de tubería dentro del cuarto.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 022-2020
CARTA ACEPTACION OFERTA SS-MC-938-2020

Condensadoras	Las dos condensadoras del cuarto frío de conservación (+2 °C a +8 °C), con manómetros análogos de alta y baja presión, y presostato para control por pump down, deben utilizar compresores semiherméticos de firmas con respaldo por garantía.
Tablero de control	Tablero de control de marcas reconocidas el cual debe ir empotrado a la pared a 1,4 m desde el piso a la cota inferior del tablero, la instalación debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), vigente desde el 30 de abril de 2005. El accionamiento de las válvulas solenoide debe ser automático, emplear las luces indicadoras e interruptores manuales acorde al diseño del tablero, de tal manera que se empleen los necesarios. Todos los componentes del sistema deberán contar con su etiqueta indicadora y su estado de funcionamiento. El tablero eléctrico de los equipos será comandado por controladores de temperatura y presión electrónicos digitales y con elementos electromecánicos de potencia y control de la mejor calidad disponible en el mercado.
	El tablero de control debe ir conectado al sistema de respaldo de la planta eléctrica.
Refrigerante	El refrigerante utilizado no será del tipo CFC (clorofluorocarbonos) ni HCFC ni mezclas que lo contengan. En caso de utilizar mezclas de refrigerante, preferiblemente no usar mezclas de la serie 400 o zeotrópicas según clasificación ASHRAE 34. En este sentido se debe suministrar refrigerantes de transición.
Accesorios	Incluir el suministro de 8 estanterías plásticas de 5 entrepisos.
Alarmas	Alarma sonora de puerta abierta y desborde de temperatura.
Iluminación	Iluminación tipo led con sensor de puerta abierta y movimiento y control manual



SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 022-2020
CARTA ACEPTACION OFERTA SS-MC-938-2020

4. El contratista debe presentar al supervisor del contrato constancia de la entrega de los equipos en el almacén de salud pública.
5. El contratista asumirá los costos pertinentes por adecuaciones que requiera para instalación el cuarto frio en cuanto a obra civil e instalaciones electricas.
6. El cambio de los equipos suministrados por defectos en la fabricación no debe representar el costo adicional de mano de obra y/o para la entidad en aquellos casos en que el daño se origine por defectos de fabricación, para lo que deberán efectuarse las pruebas correspondientes previas al recibo del bien por parte de la entidad.
7. El proponente deberá anexar certificación donde conste que garantiza todos los elementos del objeto del contrato contra defectos de fabricación por un término de un (1) año. deben especificar las condiciones de garantías de los bienes. y El tiempo de garantía será contabilizado a partir de la fecha en que se suscriba "ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION
8. La reposición de los equipos o partes en caso de presentarse alguna falla, deberán ser nuevos de iguales o superiores características.
9. Cuando el bien, objeto del contrato, sea rechazado por su mala calidad durante su recepción, la entidad, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendarios siguiente al recibo del requerimiento.
10. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la entidad, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato
11. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

Experiencia Mínima Del Proponente

Es la experiencia del proponente que se relacionan directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes.

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
------------------------------------	---



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 022-2020
CARTA ACEPTACION OFERTA SS-MC-938-2020

1-2	Mínimo 75%
3-4	Mínimo 100%
Más de 4*	Mínimo 150%

Para dar alcance a la información señalada y con el fin de verificar que el objeto contractual se relacione con equipos de red de frio, se deberá allegar certificaciones que contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.

Cada contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

Nota 1: El Departamento de Cundinamarca- Secretaria de Salud se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del presente contrato se efectuará en la sede de la Secretaria de Salud de Cundinamarca en la Calle 26 No. 51-53 Torre Salud en la ciudad de Bogotá y para la entrega de los equipos se efectuará en el almacén de salud pública ubicado en la calle 15 No.32-58 de la ciudad de Bogotá

8.- GARANTÍAS. El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 la cual debe consistir en una cualquiera de las señaladas en dicho decreto, que cumpla con los siguientes amparos:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 022-2020
CARTA ACEPTACION OFERTA SS-MC-938-2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y forma de pago del contrato se considera que de acuerdo a los riesgos que se pueda originar en el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías:

a. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá contratar personal y permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

c. Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El amparo de calidad del servicio cubre al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, o en la oferta. Así mismo permitirá al Departamento de Cundinamarca garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos.

En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza del mismo la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación del Contrato.

Cumplimiento del Contrato: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación del Contrato.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749

[/CundiGov](https://www.cundinamarca.gov.co) [@CundinamarcaGov](https://www.cundinamarca.gov.co)
www.cundinamarca.gov.co



SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 022-2020
CARTA ACEPTACION OFERTA SS-MC-938-2020

Salarios y Prestaciones Sociales: En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: en cuantía equivale al 10% del valor total del contrato en un término igual al del plazo del contrato y cuatro meses más contados desde el momento de la instalación.

9.- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

10.- MULTAS: En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Departamento-Secretaría de Salud podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 14 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

12. CADUCIDAD: La Secretaria de Salud podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

13.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **DEPARTAMENTO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749

[/CundiGov](https://www.cundinamarca.gov.co) [@CundinamarcaGov](https://www.cundinamarca.gov.co)
www.cundinamarca.gov.co



SELECCION MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 022-2020
CARTA ACEPTACION OFERTA SS-MC-938-2020

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Secretaria de Salud podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

15.- INDEMNIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.


GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Revisión componente financiero y contractual:
Doctora. Yurany Triana Gonzalez
Directora Administrativa y Financiera
Elaboró: Okaris Muñoz Rojas /abogada Daf



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749
 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co